



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Lunes 28 de Abril de 1941.

Núm. 88

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Primera Sesión Ordinaria. . . . . Pág. 721

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Asígnanse los sueldos de los miembros de la Comisión Legislativa. . . . . 721

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Contrato. . . . . 722

**BANCO NACIONAL DE NICARAGUA**

Balance Condensado del Banco Nacional de Nicaragua del Departamento de Emisión. . . . . 723

**INSTRUCCION PÚBLICA**

Nombramientos. . . . . 724

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 724

Títulos supletorios. . . . . 724

Terrenos municipales. . . . . 725

Denuncio de minas. . . . . 726

Declaratoria de herederos. . . . . 727

Sentencia de divorcio. . . . . 727

Reformas a la Escritura Social y a los Estatutos de la sociedad denominada "Nicaragua Sugar Estates, Ltd."—Concluye. . . . . 727

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Primera sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día domingo 20 de Abril de 1941.

Presidencia del senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios senadores don Arturo Mantilla y don Leonardo Cajina, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Fiallos, Gómez R., Marín, Moncada, Sacasa, Salazar, Sánchez, Solórzano Díaz y Velásquez.

19—Se abrió la sesión.

20—Se leyó y aprobó el acta de la última Junta Preparatoria.

39—Se leyó y aprobó en lo general y en lo particular el decreto de instalación de la Cámara.

De conformidad con el acuerdo anterior, el Presidente Dr. Sandoval, declaró instalada la Cámara en las sesiones ordinarias de su tercer período constitucional.

Acto continuo el Secretario dió lectura al decreto respectivo, que literalmente dice: «La Cámara del Senado de la República de Nicaragua, Decreta: Único: Háase por instalada la Cámara del Senado, en sus sesiones ordinarias correspondientes al tercer período constitucional del Congreso. Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado. Managua, D. N., 20 de Abril de 1941. Presidente, Onofre Sandoval, Arturo Mantilla, Primer Secretario, Leonardo Cajina, Segundo Secretario».

49—El senador Presidente nombró una Comisión integrada por los senadores Sánchez y Fiallos, para proponer a la Cámara de Diputados la formación de Congreso Pleno para proceder a la solemne instalación del Congreso.

59—Se suspendió la sesión para formar Congreso Pleno.

69—Se reanudó la sesión con la concurrencia de los mismos senadores.

79—Se levantó la sesión.

*Onofre Sandoval,*  
S. P.

*Arturo Mantilla,*  
*1er. Srio.*

*Leonardo Cajina,*  
*2º Srio.*

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Nº 595

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero—Los sueldos de los miembros de la Comisión Legislativa y de los funcionarios auxiliares de este Organismo, creado por Decreto Ejecutivo Nº 594 de esta misma fecha, serán los siguientes:

	Mensual
Miembros de la Comisión, c/u	500.00
Secretario	300.00
Mecanografista	120.00
Auxiliar	80.00

Segundo—Este gasto se imputará a la partida Remanentes de la Administración Pública, 1940/1941.

Tercero—El presente surte sus efectos desde esta misma fecha y será publicado en «La Gaceta».

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua D. N. 22 de Abril de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, Leonardo Argüello.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 48

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: Alberto Gómez, Administrador de Rentas del Departamento, en representación del Gobierno de Nicaragua, quien en adelante se designará con el sólo nombre de El Gobierno, por una parte; y Rafael Espinosa, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio del puerto de Corinto, por otra; han convenido en celebrar, como en efecto celebran el siguiente Contrato:

### I

El Contratista es propietario del Salón de Espectáculos públicos situado en el puerto de Corinto y conocido con el nombre de «Salón Palace». De conformidad con la letra «B» Inc. VI, Arto. VII y Arto. 73 de la Ley de Papel Sellado y Timbres de 15 de Diciembre de 1939, debe pagarse por el Contratista, por cada billete, boleta o tiquete personal para entradas a funciones de cines, maromas y otros espectáculos que se den o exhiban en el aludido Salón, en impuesto de Timbres en el monto y proporción que se establece en la ley citada.

### II

El Gobierno con el fin de facilitar al Contratista el pago del impuesto mencionado en la cláusula anterior, así como para aminorar los gastos de recaudación del mismo, por vía de ensayo, ha convenido en concertar con el Contratista, el pago del referido impuesto de conformidad con las cláusulas siguientes:

### III

El Contratista se obliga a enterar en la Agencia Fiscal de Corinto en los primeros tres días de cada mes, la suma de veintiocho córdobas (C\$ 28.00) en concepto de pago del Impuesto de Timbres aludido en

las cláusulas anteriores, por todos los días mismo mes. En otras palabras, que con la suma citada de veintiocho córdobas, el Contratista paga anticipadamente el impuesto aludido del respectivo mes,

El Contratista no podrá reclamar del Gobierno, el total o una parte siquiera de dicha suma, alegando no haber podido dar representaciones o funciones o basándose en cualquier otra causa o motivo, inclusive casos fortuitos o fuerza mayor, pues el entero o pago es con carácter definitivo y estará exento de todo reclamo ulterior. Asimismo en ningún caso podrá enterar una suma menor de la estipulada.

### IV

En caso de falta de pago del Contratista, de la suma indicada en el tiempo fijado en la cláusula anterior, fuera de que no podrá dar representaciones o funciones de ninguna clase, mientras el entero de la suma total no se efectúe y que se tendrá por caducado el presente Contrato, incurrirá en concepto de pena por su morosidad, en la multa de diez córdobas (C\$ 10.00) diarios a contar del cuarto día del mes inclusive, hasta que se efectúe el pago. Convienen las partes contratantes de común acuerdo, en que se debe tener como suficiente prueba de la morosidad del Contratista, el certificado o constancia de la Administración de Rentas de este Departamento, de no haberse enterado la suma antes estipulada.

### V

Los enteros mensuales los efectuará el Contratista, contra recibo en duplicado que percibirá del propio Administrador de Rentas de este Departamento, el original lo conservará el Contratista en su poder, para su resguardo, y el duplicado lo enviará por correo certificado a la Inspección General de Papel Sellado y Timbres:

### VI

Este Contrato durará un año a contar del primero de Febrero corriente:

### VII

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente. En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de Chinandega, y en el local de la Administración de Rentas a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Gómez—Rafael Espinosa—Testado—Estipular—estipulado ra.—No valen.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA  
DEPARTAMENTO DE EMISION  
**BALANCE CONDENSADO AL 15 DE ABRIL DE 1941**

ACTIVO:		PASIVO:	
RECURSOS		BILLETES Y DEPOSITOS	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 13,422,321.61	Billetes en Circulación	₡ 13,525,137.31
Otros fondos	268,264.21	Monedas en Circulación	1,341,224.91
	₡ 13,690,585.82	Depósitos en Cuenta Corriente	2,961,632.18
COLOCACIONES		Otros Depósitos	105.00
Emisión Fiduciaria	4,149,085.52		₡ 17,828,099.40
Otras Colocaciones	3,801.79	OTRAS CUENTAS DEL PASIVO	
	4,152,887.31		
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO		OTRAS CUENTAS DEL HABER	
Intereses por cobrar	2,987.50	<i>Total del Pasivo Exigible</i>	17,828,099.40
Cuentas Diversas	3,665.05		
	6,652.55	Otras Cuentas del Haber	
<i>Total del Activo Realizable</i>	17,850,125.68	Intereses ganados	6,020.98
OTRAS CUENTAS DEL DEBE		Cambios	22,559.56
Gastos Generales y de Administración	37,579.91	Otras utilidades	58,057.91
Gastos pagados por adelantado	4,531.80		86,638.45
Gastos sobre compras y embarques de oro	22,500.46		
	64,612.17		
TOTAL	17,914,737.85	TOTAL	17,914,737.85
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>	29,406,122.04	<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>	29,406,122.04
TOTAL GENERAL	₡ 47,320,859.89	TOTAL GENERAL	₡ 47,320,859.89

Managua, D. N., Abril 15 de 1941.  
BANCO NACIONAL DE NICARAGUA  
DEPARTAMENTO DE EMISION

*P. Valle Quintero,*  
Contador.

*Rafael A. Huevo,*  
Gerente General.

*L. A. Molieri,*  
Gerente.

## INSTRUCCION PUBLICA

Nº 711

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Nombrar a la señorita Genara Martínez, Directora y Profesora de la Escuela Rural Nº 2 de San Marcos, jurisdicción de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, en lugar de María Albertina Ibarra, para mejorar el servicio.

29—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de aquel Departamento y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 6 de Marzo de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física—G. Ramírez Brown.

Nº 715

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Nombrar a la señora María Lourdes de Guevara, Directora de la Escuela Elemental de Niñas de La Concepción, Departamento de Masaya, en lugar de Con suelo Matus, quien pasó a otro puesto del ramo.

29—Nombrar en lugar de la referida señora de Guevara, maestra de grado de la citada Escuela, a la señorita Dora Somarriba.

39—Las nombradas tomarán posesión de sus respectivos cargos en la Jefatura Política de aquel Departamento, devengando el sueldo que les asigna el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 12 de Marzo de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física—G. Ramírez Brown.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 878

Diez mañana quince Mayo entrante rematarase mejor postor finca rústica situada jurisdicción San Marcos cultivada dos mil árboles café cosecheros buen estado con una mediagua de tejas montada sobre horcones en mal estado, con una superficie la finca de ciento ochenta varas de oriente a poniente ciento siete varas de norte a sur.

Bajo la base de tres mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución Carlos Romero a Fidelia Hernández: suma de córdobas. La finca que se subastará linda: Oriente, línea ferrea; Poniente, y Norte, finca de los herederos del doctor Pastor Luna; Sur, finca de doña Blanca Mendieta de García.

Dado Juzgado de Distrito Civil, Jinotepe, veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Solórzano Gómez—A. Luna Vigil, Srío.

Es conforme Jinotepe, veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Luna Vigil, Srío.  
705 3 3

Nº 884

Cuatro tarde doce Mayo próximo, rematarase, urbana, Tisma, linda: Oriente, Calixta Sequeira; Poniente, Antonio Ortega; Norte, Julio Flores; Sur, Adelaida Fernández.

Valorada cuarenta córdobas.

Ejecución Luciano Urbina—Ignacia Alvarado.

Juzgado, Local Civil—Masaya, veintitres Abril mil novecientos cuarentiuno.—Carlos Martínez, Srío.  
710 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 735

Bernardino Pineda, solicita título supletorio finca Palestina, jurisdicción San Francisco de Cuajiniquilapa lindante: Oriente, Juan José Gabriel Ruiz; Norte, Ramón Sánchez; Sur, camino real de la Rastro; Poniente, Pedro Méndez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, veinticinco Marzo mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srío.  
735 3 2

Nº 798

El señor Salomé Herrera Zamora, de este vecindario, solicita título supletorio, casa rural, de paja, corredores, finca café cosechera y en crianza potrero, guineal, lote terreno cincuenta hectáreas en terreno nacional manaña de "Cerro Blanco" esta jurisdicción limitado: Oriente, Mónico López; Occidente y Norte, Justiniano Dávila; Sur, Modesto de Jesús Aguilar.

Valor cuarenta córdobas.

Quien créase tener derecho, opóngase término ley. Dado en el Juzgado Local de Telpaneca, a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—G. Ardón P.—Melesio Velásquez, Srío.  
635 3 2

Nº 799

Alejo Montenegro, pide título supletorio casa solar barrio Guadalupe, esta ciudad, limitados Oriente, José Loáisiga; Poniente, María Marquez; Norte, Petrona Poso; Josefa Rivas; Sur, mediando calle Jesús Romero.

Quien pretenda derechos, opóngase.

Juzgado Civil Distrito, León, dos de Abril mil novecientos cuarentiuno.—Julio C. Madrigal, Srío.  
636 3 2

Nº 807

Juan Enrique López solicita título supletorio casa y solar situados pueblo Esquipulas, este Departamento, limitados: Oriente, Rosa Castrillo, calle en medio; Poniente, Justa Mairena; Norte, Mercedes Artola, calle en medio; Sur Hipólito Mejía.

Valorados cien córdobas.

Quien tuviere derecho, opóngase.

Juzgado Distrito, Matagalpa, treintiuno Marzo mil novecientos cuarentiuno.—A. Fajardo Rivas—Julio C. Rivera M., Srío.  
643 3 2

Nº 815

Máxima Pinel de Ramos, pide título supletorio mejorar cerramiento ubicado sitio ejidal esta población, cien manzanas extensión, cercada con alambre y madera, empastada veinte manzanas zacate artificial, conteniendo casa de habitación mal estado lindante el conjunto así: Oriente, sitio San Diego; Occidente, propiedad Filemón Molina; Norte, Emilio Rivera, mediante camino real; y Sur, Cerro Grande. Sin número ni gravamen.

Estima mejoras cuarenta córdobas.

Quien opóngase hágalo término legal.

Juzgado Local, Condega, tres tarde, tres Abril mil novecientos cuarenta y uno.—B. Cruz—J. Tobias Morales, Srio. 648 3 2

## Nº 816

Orlando Sánchez, mayor, casado, agricultor, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio casa y solar urbanos. Linderos y dimensiones solar: Norte, Sur y Oriente, predio Santa Espinosa, 47, 48 y 56 varas respectivamente; y Poniente, calle pública 58 varas. Valen cuarenta Córdoba.

Quien tenga derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Local Civil, Buenos Aires, veintidós Marzo mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Meneses—G. Flores M., Srio. 649 3 2

## Nº 819

Leonor López Viscay, pide título supletorio casa esta ciudad, de cañón tejas sobre horcones, ocho varas largo, seis ancho con solar, ocho varas frente, treintitrés una tercia fondo, linda: Norte, casa y solar Filomena Carrasco; Sur, casa y solar sucesión Alejo Guevara; Este, casa y solar Juan Viscay; y Oeste, casa y solar de Toribia Viscay, estimándolo en cuarenta Córdoba.

Opóngase término legal.

Juzgado Local, Somoto, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarentiuno.—Octavio Morazán—Demetrio Díaz G., Srio. 652 3 2

## Nº 818

Antonio Isabel Torres, solicita título supletorio de una casa en esta ciudad, de cañón, de seis varas de largo por cinco de ancho, en un solar de forma cuadrada de treintitrés varas y una tercia de lado, lindando: Norte, solar sucesión Josefa Guevara; Sur, solar de Antonia Padilla; Este, casa sucesión Alejo Guevara; y Oeste, solar sucesión Carlota Castellón.

Estímalo en cuarenta Córdoba.

Opónganse término legal.

Juzgado Local, Somoto, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Octavio Morazán—Demetrio Díaz G., Srio. 651 3 2

## Nº 817

Leoncía Peña, pide título supletorio de una casa esta ciudad, de cañón, tejas sobre horcones, de ocho varas largo, seis ancho, en un solar rectangular de dieciocho varas de frente, treintiuna de fondo: que estima en cuarenta Córdoba, lindando: Norte, casa de Salatiel Peña; Sur, solar herederos Victoria viuda de Sánchez; Este, predio de Lizandro Aguilera; y Oeste, predio de Dorotea Núñez.

Opónganse término legal.

Juzgado Local, Somoto, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarentiuno.—Octavio Morazán—Demetrio Díaz G., Secretario. 650 3 2

## Nº 871

Amada Montenegro González, de este domicilio, solicita título supletorio finca urbana barrio Yaguare esta ciudad, compuesta: solar de treinta y cinco varas Oriente; treintiseiete varas, Occidente; quince y media varas Norte y once varas Sur; y media-gua de ocho varas largo por nueve ancho, lindantes: Oriente, calle enmedio, predio Fernanda Ponce; Occidente, quebrada Yaguare; Norte, propiedad Magdalena Sierra; Sur, camino a Las Pilas.

Valorada cien Córdoba.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Distrito, Matagalpa, diecisiete Abril mil novecientos cuarentiuno.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srio. 698 3 1

## Nº 876

Elena Calderón pide extiéndasele este Juzgado título supletorio solar que posee como dueña hace

más treinta años, valle Esquimas esta jurisdicción, como una manzana cabida, limitado: Oriente, María Calderón, Nicolás Bolaños; Poniente, camino; Norte, plazuela del valle; Sur, Luciano Chacón, Luis Espinosa.

Opóngase quien tenga derecho.

Local Civil, Diriamba, diecisiete Abril mil novecientos cuarentiuno.—Leoncio Mendieta—C. A. Zapata, Srio. 703 3 1

## Nº 880

Pablo Rivas, solicita título supletorio de un bien urbana, limitado: Oriente, testamentaria de Marcelo González; Occidente, casa y solar de Zeneida Mena, calle de por medio; Norte, Miguel Evaristo Arévalo; Sur, solar y casa de Manuel de Jesús Muñoz; Vale cuarenta Córdoba.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil, Diriá, ventidós de Abril de mil novecientos cuarentiuno.—Las cinco de la tarde—Antonio Mena—Carlos Morales R., Srio. 707 3 1

## Nº 885

Higinio González Putoy, solicita Título Supletorio Urbana ciudad linda: Oriente, Vicente Mercado; Occidente, Tomasa Jalinas; Norte, Andrea Gaitán; Sur, Antonia Mercado.

Estimada cuarenta Córdoba.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil, Masaya, veintitrés Abril mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Martínez, Srio. 711 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

## Nº 757

Francisco Mejía, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita se le conceda arrendamiento de un lote de terreno ejidal, de tres hectáreas aproximadamente, situado al Oeste y como a legua y media de esta ciudad, en el valle de Santa Rosa, de esta jurisdicción; con estos linderos: Oriente, propiedad de María José Hernández; Occidente, camino de travesía que conduce a la casa local de escuela; Norte, propiedad de la sucesión de Evaristo Díaz; Sur, propiedad María José Hernández y terreno inculto.

Quien tenga derecho, opóngase en el término de ley.

Alcaldía Municipal Somoto, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Antolín Talavera—Demetrio Díaz G., Srio. 607 3 3

## Nº 793

José Matilde Vásquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita se le conceda en arrendamiento un lote de terreno ejidal como de seis manzanas de extensión, cercados al rededor con cercas de piñuela madera y alambre, cultivada una manzana con caña de azúcar, en el lugar llamado "Los Matapiojos" del valle de Santa Isabel, de esta jurisdicción; cuyo lote tiene estos linderos: Oriente, trabajo de Francisco González Alfaro y carretera de esta ciudad a San Lucas, Occidente, el mismo trabajo del señor González Alfaro; Norte, potrero de este mismo señor; y Sur, terreno de Leonardo Torres Miranda.

Quien tenga derecho o poferse, hágalo término ley.

Alcaldía Municipal, Somoto, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Antolín Talavera—Demetrio Díaz G., Srio. 632 3 3

## Nº 802

Catalino Miranda, mayor de edad, soltero, carpintero, de este domicilio, solicita en arriendo lote terreno ejidal, situado al poniente de esta ciudad, cuatro manzanas extensión, dentro siguientes linderos: Norte, propiedad de don Adolfo Cruz; Sur, camino conduce San Ramón; Oriente, carretera de

Juigalpa y Poniente, terrenos arrendado por don Belisario Miranda.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlos forma y tiempo legales.

Dado Alcaldía Municipal, Juigalpa, veintiséis Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Otto M. Barrea M. T. Martínez, Srío.

Es conforme Juigalpa, veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—M. T. Martínez, Srío. 639 3 3

#### Nº 803

Los señores Medardo Gutiérrez, Epifanio Melgara y Santiago Gutiérrez de este domicilio, en arriendo, seiscientos cuarenta hectáreas de terreno ejidal, cubierto montes bajos limitado Oriente, camino real de este pueblo a San Andrés y Río Coco; Occidente, con terreno de Justo Hernández e Irineo Rodríguez, Norte, con Río Coco; y Sur, mismo camino, éste pueblo a San Andrés, ubicado lugar San Antonio de Apante, Comarca San Andrés, esta jurisdicción.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y uno.—Entrelíneas—Ubicado lugar San Antonio de Apante, esta jurisdicción—Valen—José Ma. Ramírez—Melesio Velásquez, Srío. 640 3 3

#### Nº 804

Presentación Gutiérrez, hace presentado pidiendo en arriendo lote terreno ejidal cuarenta manzanas, lugar Tamarindo, esta jurisdicción al Suroeste de este pueblo, dista dos leguas, limita: Oriente Quebrada Seca; Occidente, Quebrada de Agua; Norte, río Tamarindo; Sur, monte inculto.

Opóngase quien considérese derecho.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—José Ma. Ramírez—Melesio Velásquez, Srío. 641 3 3

#### Nº 820

Saturnino Gutiérrez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal cincuenta manzanas situado Valle Tamarindo, de esta jurisdicción, linderos: Oriente, Río abajo del Tamarindo; Occidente, trabajadores de Juan Francisco Cárdenas; Norte, el Río del Tamarindo; y Sur, terreno denunciado de Eliseo Ferrufino ahora de Edmundo Jiménez.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Telpaneca, tres de Abril de mil novecientos cuarentiuno.—José Ma. Ramírez—Melesio Velásquez, Srío. 653 3 3

#### Nº 886

Modesto Sevilla Gutiérrez, del domicilio Telpaneca, solicita en arriendo veinticinco manzanas, Terreno Ejidal, lugar Paso Hondo; Valle Trancas; esta jurisdicción. Línda: Norte, terreno, Marcelina Centeno; Este, Barrancos Río Coco; Sur, terreno solicitado Juan de Dios López; Oeste, propiedad Pedro Melgara.

Quien créase con derecho opóngalo dentro término treinta días.

Dado en Alcaldía Municipal Telpaneca, dieciocho Abril mil novecientos cuarentiuno.—José María Ramírez—Melesio Velásquez, Srío 712 3 1

#### Nº 887

Macario Zavala, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicita\* en arriendo en esta Alcaldía Municipal, un lote Terreno Ejidal seis manzanas situado: Sur, este Pueblo. Punto Loma, esta jurisdicción, linderos: Este, Montes Incultos; Oeste, terreno denunciado; por el difunto Nemesio López, Norte, caserío de la Loma y Sur, terreno denunciado por Andrés Hernández.

El que pretenda derecho opóngalo término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Telpaneca veinte

de Marzo de mil novecientos cuarentiuno.—José María Ramírez—Melesio Velásquez, Srío

713 3 1

#### Nº 888

Dolores de Mena, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicita arriendo lote Terreno Ejidal, cuarenta manzanas situado Balkanes, valle Potrero, de esta Jurisdicción, linderos: Oriente, cafetal de Cayetano Polanco; Occidente, cerro Ocotaloso; Norte, potrero de la finca Los Balkanes y Sur; Quebrada de Santo Domingo.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado en la Alcaldía Municipal de Telpaneca a veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Melesio Velásquez, Srío. 714 3 1

#### Nº 889

Salvador Gómez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio solicita arriendo lote terreno Ejidal, treinta manzanas situado Sur este pueblo, punto Tamarindo de esta jurisdicción, linderos: Oriente, Huatales Incultos, Occidente, quebrada de agua del Tamarindo; y terreno denunciado y casa de Margarito Gutiérrez; Norte, Monte Inculto y camino que conduce de este pueblo al valle Tamarindo y Sur, Monte Inculto y camino que conduce del valle Tamarindo al valle San Andrés.

El que pretenda derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Telpaneca veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—José María Ramírez—Melesio Velásquez, Srío.

715 3 1

### DENUNCIO DE MINAS

#### Nº 806

Señor Juez de Minas: Nosotros, Francisco Bello Rueda, casado, militar en servicio; Juan Mendiola Guido, casado, Profesor de Ciencias, los dos mayores de edad, de este domicilio, y Manuel de Jesús Polanco, casado, agricultor, mayor de edad, del domicilio del pueblo de Matiguás, ante Ud. exponemos: Somos descubridores en cerro virgen de una mina de oro situada en la cañada de Vilgua, jurisdicción de Matiguás, de este Departamento y localizada dentro de estos linderos generales: Oriente, propiedad de Manuel de Jesús Polanco; Occidente, la de Ceferino Rocha; Norte, Salto Grande del río Vilgua; y Sur, propiedad de Asunción Canales. Hacemos manifestación del caso para que se nos concedan tres pertenencias que denominamos: "Las Niñas", "El Socorro" y "San Rafael". Pedimos registro y publicación de ley. Acompañamos muestra y ofrecemos al Estado correspondiente participación. Arts. 10 al 14, 19 y 37 al 51 C. M. Oímos notificaciones en oficina Dr. José María Espinosa. Matagalpa, veinticinco Marzo mil novecientos cuarenta y uno.—F. B. Rueda—J. Mendiola Guido—Manuel de Jesús Polanco—para su presentación—José M. Espinosa—Abogado—Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Las once de la mañana—Por presentada la anterior manifestación acompañada de la muestra respectiva, anótese en el libro Diario, registrese en el libro correspondiente y publíquese en la forma y término tegales. Arts. 48 al 51 C. M.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srío.

Conforme. Matagalpa, veintisiete Marzo, mil novecientos cuarenta y uno.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srío. 642 3 2

#### Nº 821

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Manuel Sierra, Abogado, mayor de edad, de este vecindario y casado, con mis compañeros: Augusto Pérez Mejía y José Jesús Mejía, hallamos en cerro virgen una veta aurífera en punto "El Carao" tres leguas al Norte y en jurisdicción del pueblo de Santo Do-

mingo de este Departamento. Apoyado en Artos. 32, 31, 41, 44, Código Minería, pido inscripción y registro del hallazgo, para descubrir dicha veta y a su tiempo se me adjudiquen las tres pertenencias legales, continuas con estos nombres y linderos: "Carao": Norte, abra Tapalguás-Javali; Sur, finca Luis Mairena; Oriente, pertenencia Luz; Poniente montaña inculta. "Luz": Norte, abra Tapalguás-Javali; Sur, finca Luis Mairena; Oriente, pertenencia Silencio; Poniente, pertenencia Carao; "Silencio": Norte, abra Tapalguás-Javali; Sur, finca Luis Mairena; Oriente, finca Guillermo Rostrán; Poniente, pertenencia Luz. Presento muestra y pago del impuesto local. Señalo mi casa para notificaciones. Juigalpa, uno de Abril de mil novecientos cuarentiuno—Lineado—en cerro virgen—Vale.—Manuel Sierra.—Presentado por el doctor Manuel Sierra a las diez y media de la mañana del uno de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante el suscrito Juez de Distrito.—Carlos M. Villanueva.—Juzgado de Distrito y Minas.—Juigalpa, uno de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Las doce meridianas. Tiénesse por personado al Doctor Manuel Sierra, en las presentes diligencias; Regístrese la anterior manifestación y publíquese por carteles en la forma y tiempo legales.—Villanueva—M. T. Martínez, Srio.

Es conforme. Juigalpa, Abril tres de mil novecientos cuarentiuno.—M. T. Martínez, Srio.

654 3 2

#### SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 705

Justo Ramírez; representación menores hijos Trinidad, Justo Bonifacio; José Benito; Dominga Rosibel y Orlando de Jesús Ramírez García, solicita decláranse éstos herederos difunta madre Angélica García de Ramírez.

Bien inmueble único lote terreno en Sabanagrande, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Desiderio Rivas; Sur, mediando camino, Desiderio Rivas, Norte; María Eugenia Centeno; Poniente, Daniel Flores.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Juzgado Civil Distrito Managua, diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro Fernández, Srio.

719 1

Nº 891

Heliodoro Sánchez, solicita decláresele heredero de Blas Molina.

Opóngase.

Masatepe, Abril veinticuatro mil novecientos cuarentiuno—Jorge Rodríguez O., Srio.

717 1

#### SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 893

El suscrito Secretario de la Corte de Apelaciones de Granada, Certifica: que en las diligencias de Divorcio por abandono manifiesto entre Luis Felipe Báez y Rebeca Bone, recayó la sentencia cuya cabeza y parte resolutive dicen:

"Corte de Apelaciones de Oriente, Granada, veintinueve de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve. Las once de la mañana. Por Tanto y de acuerdo con las disposiciones citadas, los infrascriptos Magistrados y Conjuez Fallamos: 1º—Declárase disuelto el matrimonio celebrado entre los señores Luis Felipe Báez y Rebeca Bone el 6 de Agosto de 1918, ante el Juez Civil del Distrito de Chinandega. 2º—Los hijos menores quedan al cuidado del padre don Luis Felipe Báez. 3º—Queda así reformada la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese,

publíquese, en "La Gaceta" Diario Oficial. Inscríbese la sentencia en los competentes Registros del Estado Civil y en el de las Personas, poniéndose nota de ella al margen de la partida de matrimonio de dichos cónyuges. Y con testimonio de lo resuelto vuelva el expediente al Juzgado de su origen. Librándose la Ejecutoria de Ley.—Manuel Escobar h. —Julio D. Ramírez Brown—Ernesto Ramírez V.—A. Solórzano Gómez, Srio."

Es conforme, Granada, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Lugo Mena, Srio.

720 1

#### Reformas a la Escritura Social y a los Estatutos de la Sociedad Denominada «Nicaragua Sugar Estates, Ltd.»

(Concluye-7)

Es entendido que este mandato generalísimo que se confiere al Director Presidente don Silvio F. Pellas y al Director Vice Presidente don Salvador Muñoz, es sin perjuicio de lo dispuesto por la Escritura Social y los Estatutos, y que los apoderados podrán ejercerlo separadamente, pero el Director Vice Presidente solo cuando haga las veces del Presidente. Se hace constar: que la citación a los señores Accionistas para la presente Junta General, publicada en "La Gaceta" Diario Oficial, y en El Diario Nicaraguense, periódico de esta ciudad, dice textualmente así: "Citación. Con instrucciones de la Directiva de la Nicaragua Sugar Estates, Ltd. cito a los socios de esta Compañía para una Junta General Ordinaria, que de conformidad con los Estatutos, tendrá verificativo a las dos de la tarde del día catorce del mes de Febrero próximo venidero, en las Oficinas de la Empresa, situadas en la primera calle sur de esta ciudad. En esta Junta General se tratará como asunto especial, a moción de la expresada Directiva, de la Reforma del Contrato Social y de los Estatutos de la Compañía en el sentido de aclarar, completar y modificar algunas de sus disposiciones, de manera conveniente al giro de la administración de los negocios sociales. Granada, 21 de Enero de 1941. Dionisio Cuadra Benard. Srio"—No habiendo otros asuntos de que tratar, se leyó esta acta a los concurrentes, quienes la encontraron conforme, la aprobaron y ratificaron en todas y cada una de sus partes, así como las resoluciones que en ella se contienen sin hacerles ninguna modificación, advirtiéndose que la presente acta quedará firme, sin necesidad de lectura ni de confirmación ulterior. Firman todos los que se hallan presentes a la conclusión del acta, por ante el Secretario. Entre líneas—y en representación—accionistas—acciones—y como Representante legal de sus menores hijos Renato, Sandro y Rogerio Palazzo dueño cada uno de éstos de doscientas acciones—por acción—se—de Nicaragua—por el Presidente y el Secretario de la Directiva, y cuando éste no sea Director, por el Presidente, por otro miembro de la Directiva y por el Secretario—que los provisionales—Valen.—Testados—fin de—este—s—la—Gerente y—más de la—P—P—Nó 151—No Valen. Corregidos—habla—llevará—trasferencia—trasferencia—Accionistas—accionistas—Valen.—Entre líneas—para ese efecto—como su eventual sustituto—la—Valen.—Testados—los miembros—No Valen.—Testado—pa—No Vale.—Entre líneas—socios—socios—inclusive del Vice Presidente—y cuando lo crea conveniente—dejó de ser socio—Valen.—S. F. Pellas.—Salv. Muñoz—J. Chamorro B.—Carlos Palazzo.—A. Palazzo—Joquín Gómez—Alejandro César—F. Alf. Pellas—Julio Vivas Benard. Ante mí, Dionisio Cuadra Benard. Secretario"—Es conforme con su original. Granada, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarentiuno—Corregidos—Dr.—la—período—es—te—además constar—a—a—Valen.—Testado—re—a

favor—de los Estatutos—Junta—No valen. Entre líneas—en acciones—as—no mayor—Sr.—de la Sociedad—Junta—todos—todas—por—r—e—otros—Valen—Testado—más—No Vale.—Dionisio Cuadra Benard, Secretario.—(Sello de la Secretaría de la Nicaragua Sugar Estates Limited).—Inscrita bajo el N<sup>o</sup> 242, fo. 207 al 228 del Tomo III, Libro II del Registro Público Mercantil del departamento y con el N<sup>o</sup> 58, fo. 50 al 70 del Tomo XIV del Registro de Personas.—Granada, tres de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—N. Ordoñez V.—(Sello del Registro de la Propiedad Inmueble de Granada) (Sello del Registro de Comercio de Granada). Juan Manuel Gutiérrez, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y Juez para lo Civil del Distrito Judicial de Granada, certifica, la sentencia que literalmente dice: "Juzgado Civil del Distrito y de Comercio por Ministerio de la ley. Granada, veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Las nueve de la mañana.—Vistos—Resultado:—Que el día diez y siete de Marzo del corriente año compareció a este Despacho don Silvio F. Pellas, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Francisco, California, Estados Unidos de Norte, América, en su carácter de Presidente de la sociedad anónima, denominada "Nicaragua Sugar Estates Ltd", sociedad que tiene su domicilio en esta ciudad, y expuso: que la Junta General de Accionistas de la mencionada sociedad reunida en Sesión Ordinaria de las dos de la tarde del catorce de Febrero, próximo pasado, resolvió hacer ciertas reformas al Pacto Social y a los Estatutos de la Compañía, las cuales constan en el acta de la sesión que debidamente certificada acompañaba; y que necesitando esas reformas, de acuerdo con el Arto. 213 C. C., aprobación judicial, venía en nombre de la sociedad mencionada y como su Presidente a pedir que esta autoridad de su aprobación a las disposiciones tomadas por la Junta General de Accionistas, en cuanto envuelven reformas al Pacto Social y a los Estatutos de la Compañía; y—Considerando: Que según la escritura de Pacto Social y los Estatutos de la Compañía "Nicaragua Sugar Estates Ltd", el capital social de dicha Compañía está dividido en cuarentiocho mil acciones de diez dólares cada una; que según el acta de sesión certificada, en dicha sesión estuvieron presentes socios que representaban, cuarenta y dos mil treintinueve acciones, las cuales, conforme el Arto. 262 C. C., forman quorum legal, pues representan más de las tres cuartas partes del capital social; que la convocatoria de la Junta General se hizo con la publicación mandada por el Arto. 253 C. C.; que aún cuando la resolución séptima fué tomada en dicha sesión por mayoría de votos, resolución que se refiere a las reformas cuya aprobación se solicita, sin embargo el socio disidente don Gabriel Lacayo L., no representaba más que cinco mil quinientas noventa y seis acciones, siendo por consiguiente, dicha resolución tomada por socios que representan treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres acciones, esto es, socios que representan más de las tres cuartas partes del capital social; en consecuencia, la resolución en cuestión fué válidamente tomada, puesto que para ello, conforme el Arto. 262 C. C. basta el voto favorable de socios que representen la mitad del capital social; y aún cuando además el socio Lacayo L. se retiró de la sesión en ese momento, no consiguió con ello, romper el quorum legal, puesto que, como se deja dicho, siempre quedaron en la sesión representadas, treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres acciones, esto es, más de las tres cuartas partes del capital social; por consiguiente, habrá que aprobar la reforma, tanto del Pacto Social como de los Estatutos de la Compañía mencionada, reformas que se encuentran íntegras en el acta de sesión respectiva, cuya certificación tiene a la vista el suscrito Juez, ya que para tomar dicha resolución, se ha procedido legalmente, sin dolo ni malicia, Arto. 213 C. C.—Por Tanto:—Y de

acuerdo con las disposiciones legales citadas el suscrito Juez, Falla: Apruébase la resolución séptima tomada por la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima "Nicaragua Sugar Estates Ltd" en sesión ordinaria de las dos de la tarde del día catorce de Febrero del año corriente, de la cual se ha hecho mérito y referencia. Cópiese, notifíquese y librese certificación de esta resolución al interesado para los fines legales—Testado—representa—en auto—No vale.—Corregido—Pacto—Pacto—262—Vale. Entre líneas—y de Comercio por Ministerio de la ley—Vale—J. M. Gutiérrez. Ante mí,—G. A. Boza R., Srío". Es conforme con su original. Y en virtud de lo mandado, libra la presente, en la ciudad de Granada, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—J. M. Gutiérrez—G. A. Boza R., Srío. (Sello del Juzgado Civil del Distrito de Granada). La sentencia a que se refiere esta certificación fué inscrita junto con el acta a que se hace relación bajo el N<sup>o</sup> 242, fo. 207 al 228 del Tomo III, Libro II del Registro Público Mercantil del departamento, y con el N<sup>o</sup> 58, fo. 50 al 70 del Tomo XIV del Registro de Personas.—Granada, tres de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—N. Ordoñez V.—(Sello del Registro de la Propiedad Inmueble de Granada). (Sello del Registro de Comercio de Granada)\*.

Es copia fiel. Granada, cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Corregidos—Dr.—la—este—veintiocho—nuevos—ventajas—Vice—Gerente Junta—todos—clase—promesa—además constar—Elegir—necesarias—Valen—Testados—re—a favor—de los Estatutos—Junta—más—No valen.—Entre líneas—u—en acciones—as—no mayor—Sr.—de la Sociedad—todas—por—r—e—otras—Valen.

*Dionisio Cuadra Benard,*  
Secretario de la Nicaragua  
Sugar Estates, Ltd.

691 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono N<sup>o</sup> 3-6-A.  
Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día .	CS 0.08	Por trimestre ..	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre ..	11.00
Por mes .....	2.00	Por año .....	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de élises, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.